



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 284

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BODPUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION
DEJANDO SIN EFECTO CON RETROACTIVIDAD AL 28/12/89
EL DECRETO TERRITORIAL Nº 4797/85

Entró en la sesión de: 20.9.90 P/R.

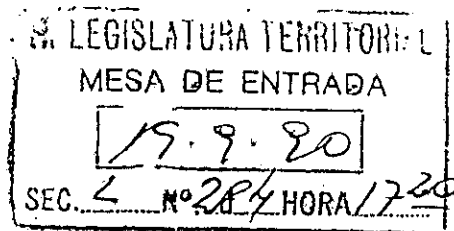
COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 2º Aprobado.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



F U N D A M E N T O S

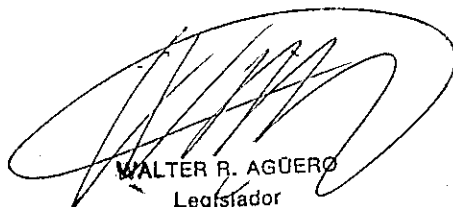
Señor Presidente:

Visto la Ley Territorial 158, por la que se creó la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, y considerando que la misma fue dictada a consecuencia del Convenio celebrado entre el Gobierno Territorial y O.S.N., el día 8 de // Agosto de 1980, por el cual se traspasó al Territorio el abastecimiento de agua potable y desagües cloacales y que fuera aprobado por Decreto Nacional N° 2342/80.

Evaluando también que el Artículo 5º, inciso a) de la citada Ley, al determinar las funciones de la D.T.O.S.S., establece que le compete la ejecución de la provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y que bajo el pretexto de reglamentar la Ley, el Gobierno Territorial dictó el Decreto N° 4797/89, declarando competencia municipal atento lo realizado históricamente, / las obras de distribución cloacal y la distribución de agua con camiones aguateros donde no se cuente con redes de distribución de agua potable.

También, en el mismo Decreto se reconoce a la Municipalidad de Río / Grande competente en igual tema, merced a los convenios preexistentes.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente y agregando que el Decreto Territorial contraviene la Ley Territorial que pretende reglamentar efectuando un traspaso de competencia que no se encuentra habilitado para realizar, es que solicito la aprobación de la siguiente Resolución.-



WALTER R. AGÜERO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA

113

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

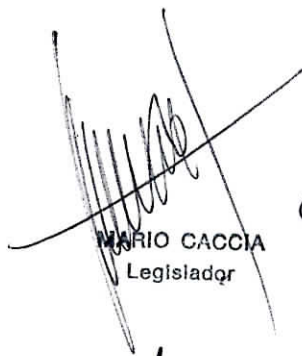
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Déjase sin efecto con retroactividad al 28 de Diciembre de 1989 el Decreto Territorial Nº 4797/89.

ARTICULO 2º.-Intímase al Gobierno del Territorio a que dé cumplimiento a la Ley Territorial 158.

ARTICULO 3º.-El Gobierno Territorial, deberá reconocer a la Municipalidad de Ushuaia, / los costos que le demandan los servicios que históricamente haya realizado ante el incumplimiento de la Ley Territorial 158 por parte de la Dirección Territorial de Obras y / Servicios Sanitarios (D.T.O.S.S.).

ARTICULO 4º.-De forma.-


MARIO CACCIA
Legislador


WALTER R. AGÜERO
Legislador


RICARDO FRADA VILLA
Legislador


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
Legislador


DANIEL OSCAR LOCASO
Legislador